



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0341-2024-MDL

Laredo, 12 de julio del 2024.

### VISTO:

El informe legal N° 0448-2024-OGAJ/MDL, de fecha 12 de julio del 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre PLAN DE TRABAJO 2024 IMPLEMENTACIÓN CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO. - Ref.: Informe N° 953-2024-OGPP/MDL/IDL CV, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, entre otras, es función de la municipalidad promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local (Artículo 84° inciso 2.9 del de la Ley N°27972).

Que, con Resolución Ministerial N° 328-2006/MINSA se aprueba el Documento Técnico “CENTROS DE DESARROLLO JUVENIL, UN MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD PARA ADOLESCENTES”.

Que, los Centros de Desarrollo Juvenil (CDJ) son espacios de socialización positiva que implementan actividades y ofrecen servicios para promover conductas y estilos de vida saludables, prevenir situaciones de riesgo y atender de manera integral las necesidades de salud de la población adolescente. Contribuyen a consolidar la personalidad de las y los adolescentes, fortalecer sus habilidades personales y sociales para asumir el cuidado de su vida, en general, y su salud, en particular, promoviendo su desarrollo pleno. Las actividades promocionales preventivas y de atención que ofrecen los CDJ están dirigidas a la población adolescente escolarizada y no escolarizada de la localidad adscrita al establecimiento de salud donde funcionan. Por sus características, son llamados servicios amigables para adolescentes. Desarrollan cuatro áreas básicas de trabajo:

- Consejería. Brinda guía y orientación en temas de salud física, psicosocial, sexual y reproductiva.
- Talleres formativos. Promueven y fortalecen habilidades para la vida (sociales, cognitivas y para la adecuada expresión y manejo de emociones).
- Animación sociocultural. Ofrece espacios para el descubrimiento y desarrollo de potencialidades y talentos, el uso productivo y creativo del tiempo y la generación de responsabilidad social.
- Atención clínica, en las especialidades de medicina general, obstetricia, psicología, odontología, entre otras; se brinda en el mismo CDJ o mediante el sistema de referencia y contrarreferencia amigable, en el establecimiento de salud o en otro de la correspondiente red de salud.

Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ha efectuado la publicación de la GUÍA TÉCNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRODUCTOS E INDICADORES DE LA OCTAVA EDICIÓN DEL PREMIO NACIONAL SELLO MUNICIPAL – 2024 la que tiene por objetivo general reconocer a las municipalidades que promueven y gestionan servicios públicos priorizados de calidad, articulados y orientados a resultados, permitiendo mejorar las condiciones de vida de la población, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, el Premio Nacional “Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER. Gestión local para las personas” fue creado con Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS y es un mecanismo de incentivo de reconocimiento público no monetario otorgado por el Estado peruano a través del MIDIS a las municipalidades que brinden servicios públicos de calidad, articulados y orientados a resultados, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población en situación de pobreza y exclusión, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social.

Que, corresponde precisar que, en la 8va Edición del Premio Nacional Sello Municipal, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ha considerado quince (15) productos, medidos a través de diecisiete (17) indicadores y que cada municipalidad tiene asignado un conjunto de productos e indicadores de cumplimiento obligatorio u optativo. Así pues, el cumplimiento de los indicadores asignados a cada municipalidad permitirá obtener el Premio Nacional Sello Municipal 2024 y los reconocimientos especiales.

La GUÍA TÉCNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRODUCTOS E INDICADORES DE LA OCTAVA EDICIÓN DEL PREMIO NACIONAL SELLO MUNICIPAL – 2024 establece que el Equipo Técnico Municipal (ETM) es un equipo de trabajo conformado por diferentes profesionales y técnicos que laboran en la municipalidad y son designadas/os para realizar las acciones de mejora orientadas al cumplimiento de los productos aprobados en el Premio Nacional Sello Municipal (PNSM), de acuerdo a sus competencias. Deben ser registradas/os en el Sistema Integrado del Sello Municipal (SISM).

Que, la GUÍA TÉCNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRODUCTOS E INDICADORES DE LA OCTAVA EDICIÓN DEL PREMIO NACIONAL SELLO MUNICIPAL – 2024 regula el PRODUCTO 8: MUNICIPALIDAD IMPLEMENTA CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL QUE CONTRIBUYE AL DESARROLLO INTEGRAL DE ADOLESCENTES e Indicador: Número de Centros de Desarrollo Juvenil implementados que realizan acciones a favor de la promoción de la salud en adolescentes.

Que, La GUÍA TÉCNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRODUCTOS E INDICADORES DE LA OCTAVA EDICIÓN DEL PREMIO NACIONAL SELLO MUNICIPAL – 2024 establece las actividades a desarrollar para lograr el indicador y que están básicamente referidas a:

Actividad 1: Planifica la implementación del CDJ

- 1.1. Selecciona un miembro del equipo técnico municipal como responsable de la implementación del CDJ y remite sus datos (nombres y apellidos, n.º de DNI, correo electrónico y teléfono) a través de un formulario virtual disponible en web del Sello Municipal ([https://www.midis.gob.pe/sello\\_municipal/](https://www.midis.gob.pe/sello_municipal/)).
- 1.2. Conformar el equipo encargado de la elaboración del Plan de implementación del CDJ, convocando a los miembros del municipio que participan en acciones dirigidas a adolescentes. Este equipo también será responsable de monitorear y evaluar el cumplimiento del plan y deberá reunirse al menos una vez al mes. La conformación del equipo puede documentarse mediante un acta u otro documento apropiado.
- 1.3. Elabora el Plan de implementación del CDJ y busca su aprobación. El plan debe incluir objetivos, justificación, actividades, cronograma, recursos, presupuesto y financiamiento, y debe tener en cuenta los detalles mencionados en los apartados 1.5 y 1.6 siguientes.
- 1.4. Solicita la aprobación del plan de implementación del CDJ con Resolución de alcaldía. El plan aprobado debe ser subido al aplicativo informático indicado por el Minsa.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

1.5. Identifica el ambiente en el que desarrollarán tanto los talleres educativos como el de animación sociocultural, asegurándote de que cuenten con servicios higiénicos separados por sexo y una capacidad adecuada para albergar a los adolescentes convocados. Además, los espacios deben estar bien ventilados, contar con señalización adecuada y pueden ser de uso múltiple, siempre respetando un horario establecido. Estos espacios pueden estar dentro o fuera de la municipalidad.

1.6. Identifica los materiales necesarios para la habilitación del CDJ, incluyendo mesas, sillas, pizarra, equipo de sonido y audiovisual, en cantidad suficiente según la capacidad de los espacios y las actividades planificadas. Estos materiales pueden ser de uso múltiple y deben estar disponibles dentro del horario establecido.

Que, con informe N° 374-2024-GDSYPV/MDL la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal solicita aprobación del Plan de Trabajo “IMPLEMENTACIÓN CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO” el que ha sido formulado por el Equipo Técnico Municipal (ETM).

Que, en mérito al informe N° 374-2024-GDSYPV/MDL emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal y al informe N° 953-2024-OGPP/MDL/ILDLCV emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta factible aprobar con Resolución de alcaldía el Plan de Trabajo 2024 IMPLEMENTACIÓN CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO formulado por el Equipo Técnico Municipal (ETM).

Que, no obstante, lo anterior, deben adoptarse las acciones referentes al cumplimiento de los apartados 1.5 y 1.6 de la Actividad 1 del Producto 8 de la GUÍA TÉCNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRODUCTOS E INDICADORES DE LA OCTAVA EDICIÓN DEL PREMIO NACIONAL SELLO MUNICIPAL – 2024.

Adicionalmente debe efectuarse la precisión que, en lo referente al ítem RECURSOS NECESARIOS y presupuesto estimado para la implementación (S/ 15,330.00) del Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad Distrital de Laredo, el precio promedio consignado de los materiales a adquirir es uno referencial y meramente estimatorio. Así pues, corresponderá a la Oficina de Abastecimiento efectuar las acciones para el abastecimiento de los materiales tal y como exige la normativa de las contrataciones del Estado.

En mérito al informe N° 374-2024-GDSYPV/MDL emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal y al informe N° 953-2024-OGPP/MDL/ILDLCV emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta factible aprobar con Resolución de alcaldía el Plan de Trabajo 2024 IMPLEMENTACIÓN CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO formulado por el Equipo Técnico Municipal (ETM).

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, Informe N° 448-2024-OGA/MDL e Informe N° 0953-2024-OGPP/MDL/ILDVC,

**SE RESUELVE:**

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*

Ley 25253 del 19-06-1990

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Plan de Trabajo 2024 IMPLEMENTACIÓN CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO formulado por el Equipo Técnico Municipal (ETM).

**ARTICULO SEGUNDO.** - **ADOPTAR** las acciones referentes al cumplimiento de los apartados 1.5 y 1.6 de la Actividad 1 del Producto 8 de la GUÍA TÉCNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRODUCTOS E INDICADORES DE LA OCTAVA EDICIÓN DEL PREMIO NACIONAL SELLO MUNICIPAL - 2024. En lo referente al ítem RECURSOS NECESARIOS y presupuesto estimado para la implementación del Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad Distrital de Laredo.

**ARTICULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal y demás áreas para su conocimiento y fines pertinentes.

**PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO  
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA  
ALCALDE

